

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos en dicho Servicio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Oficiales segundos, la Dirección del mismo en virtud de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Oficiales segundos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, con destino y residencia en las oficinas centrales de Madrid, así como en sus Delegaciones Provinciales, dotadas de un sueldo de 11.160 pesetas anuales más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco que se hallen en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Profesor Mercantil que carezcan de antecedentes penales, y por lo que hace al personal femenino, que tengan completamente terminado el Servicio Social o se hallen exentos de cumplirlo, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior Universitario los de Perito Mercantil y Maestro de Primera Enseñanza, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachiller Elemental Asimismo podrá tomar parte en dicho concurso-oposición aquel personal que, perteneciente a la plantilla del Servicio, cuente con un mínimo de cuatro años de servicios efectivos en la fecha de referencia.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 55, tercero) durante treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, así como dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la Dirección del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a dos meses ni superior a un año desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.— El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

A) Ejercicio práctico de Contabilidad durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

B) Resolución de problemas de cálculo mercantil, sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

C) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto, de Contabilidad Derecho Concentración Parcelaria y Estadística y Organización Administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

D) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, durante un tiempo máximo de un hora.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, que asimismo podrá variar el orden indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio y tema serán puntuadas entre cero y diez puntos cada uno y si estos fueran eliminatorios serán publicados en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados en cada ejercicio. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada uno de los ejercicios, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en algunas pruebas obtuvieran una calificación de cero puntos.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) En su caso, certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Social o de estar exento de cumplirlo en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

f) Certificado que acredite hallarse en posesión del título que el concursante haya hecho mención en su solicitud.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del mismo.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director, Luis García de Oteyza.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don (1), de años, natural de
provincia de y con domicilio actual en, calle
..... número, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2) y que se halla en posesión del título de

Es gracia que desea alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1965.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o de grupo libre.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION DE OFICIALES SEGUNDOS

Contabilidad

Tema 1.º Concepto general de la contabilidad.—Fines que se proponen.—Relación de la contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3.º Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4.º Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5.º Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.

Tema 6.º Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los corresponsales domiciliados en el extranjero.

Tema 7.º Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directos, indirectos y hamburgués.—Demostración matemática.

Tema 8.º Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y efectos de giro: su significado, asientos y saldos.

Tema 9.º Cuenta de mercaderías: valores que represente, formas de llevarla, saldo de regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: breve estudio de las mismas.—Negocios de comisión: cuentas de comitente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta de capital: significado, asientos y saldo. Cuentas de resultados: estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de errores que pueda acusar.—Balance provisional de saldos.—Su comprobación con la contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular, colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Nociones de contabilidad agrícola.—Cuentas principales y asientos.

Tema 16. Idea de la contabilidad de las entidades sometidas al régimen de presupuestos.

Tema 17. Régimen fiscal: idea general sobre los impuestos. Régimen tributario español.

Tema 18. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Idea sobre rentas de la capital.

Tema 19. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial.—Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el gasto. Impuesto sobre el tráfico de Empresas.

Tema 20. Idea general de la contribución territorial: del régimen de cupo y del régimen de cuota, producto íntegro y líquido imponible.—Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Derecho

Tema 1.º El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho público y el Derecho privado.

Tema 2.º El Derecho civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho común y Derecho foral.

Tema 3.º Derecho reales: ideas generales.—Diferencia con el Derecho de obligaciones.—Enumeración de las principales clases de derechos reales.

Tema 4.º El Derecho de propiedad: su historia, fundamento y concepto.—Formas de la propiedad.

Tema 5.º Régimen matrimonial de la sociedad de gananciales.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.

Tema 6.º El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre la legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 7.º El catastro: sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 8.º Concepto de sociedad, Estado y nación.—El Estado español.—Enumeración de sus Organos políticos y fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—Régimen

jurídico de la Administración del Estado, estudio sintético del texto refundido de 26 de julio de 1957.

Tema 9.º Procedimiento administrativo y sus características. Los recursos: idea general del de alzada, reposición, revisión y súplica. El recurso contencioso-administrativo: su fundamento. Sistemas y régimen vigente.

Concentración parcelaria

Tema 1.º Concentración parcelaria: idea general de la misma y su razón de ser.—El minifundio y el parcelamiento: su concepto y sus inconvenientes.—Causas del excesivo parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Enumeración de las provincias españolas con zonas de concentración parcelaria.

Tema 2.º Antecedentes históricos de la concentración parcelaria: movimientos doctrinales e intentos legislativos hasta la Ley de 20 de diciembre de 1952.—Derecho comparado: la concentración parcelaria en los demás países europeos.

Tema 3.º Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952.—Disposiciones más importantes sobre la concentración parcelaria hasta la Ley de 14 de abril de 1962.—Breve estudio del texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 4.º Legislación vigente sobre concentración parcelaria. Texto refundido de 8 de noviembre de 1962: su estructura y fines.—Exposición sintética de su contenido.

Tema 5.º Concepciones sobre la concentración parcelaria.—Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran.—El aspecto social y económico de la concentración parcelaria.

Tema 6.º Procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinario.—Idea general de cada uno de ellos y exposición sistemática de su tramitación.—Notas fundamentales que la caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 7.º Iniciación del procedimiento ordinario de concentración parcelaria: sus formas y requisitos.—El informe previo. El Decreto de Concentración Parcelaria; declaraciones fundamentales que ha de contener; efectos del mismo.—Zona de concentración; su concepto legal y extensión; perímetro de la misma; determinación de la superficie a concentrar.

Tema 8.º Preparación de las bases de una concentración: alcance y extensión de esta operación.—La investigación de la propiedad.—Exposición detallada de esta operación.—Idea general de la clasificación, valoración de tierras y coeficientes.

Tema 9.º Bases de la concentración.—Encuesta de bases, su importancia y finalidad.—Emplazamiento de los titulares registrales y consecuencia de la posible discrepancia entre el Registro y la realidad extrarregistral; oposición ante la Comisión local.—Aprobación de las bases y declaración de dominio.—Publicación de las bases; recursos y firmeza de bases.

Tema 10. La unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en el procedimiento de concentración parcelaria.—Breve referencia a la legislación general sobre unidades mínimas de cultivo y al contenido especial de las Leyes de 15 de julio de 1954 y de 14 de abril de 1962; ideas generales. El acuerdo de concentración parcelaria: su concepto; redacción.—Aprobación y publicación; firmeza del acuerdo.

Tema 11. El acta de reorganización de la propiedad: su concepto, estructura, contenido y autorización.—Los R-1 y las hojas de características de las nuevas fincas de reemplazo; circunstancias y características.—Efectos de la autorización del acta de reorganización, protocolización del acta y expedición de los títulos de dominio.—Inscripción de los títulos y su entrega a los particulares.—Reflejo en el catastro de la nueva ordenación de la propiedad.—Fin del trámite de concentración.

Tema 12. El orden jurídico y la concentración parcelaria: garantías de los derechos de los particulares.—Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Los recursos en el procedimiento ordinario de concentración parcelaria.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los Tribunales ordinarios.—Ejecución de las resoluciones firmes.—La concentración parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Conservación de la concentración parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de las fincas de las zonas concentradas.—Facultades del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria sobre esta materia.

Tema 14. Organos funcionales y ejecutivos de la concentración parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones. Disposiciones por las que se rige.—Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 15. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de las dependencias.—Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los equipos de trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 16. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, y Ordenación Rural.—

Personal: clasificación; ingresos, nombramientos y ceses; derechos y obligaciones; las faltas y sus clases, correctivos, premios.

Tema 17. La ordenación rural.—Legislación vigente.—Idea general del procedimiento.—Organos funcionales y ejecutivos de la ordenación rural.

Estadística y organización administrativa

Tema 1.º Concepto y objeto de la estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España; antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2.º Recogida de datos; sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia; su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad; su cálculo y utilidad.

Tema 3.º Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas; concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4.º La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5.º Los métodos modernos en la organización administrativa de Empresas.—Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6.º Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones; mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7.º Función contable; sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterios para la formación de balance de inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de pérdidas y ganancias.

Tema 8.º Organización de oficinas; principios fundamentales.—Disposición de las oficinas; distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases. Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material; impresos; sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 9.º Personal: sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal; especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una Empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida; su estructura.—Partes de registro: su finalidad.—Despacho de correspondencia; procedimiento de dictado. Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo; sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo, sus ventajas.—Mobiliario, carpetas, guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en contabilidad, estadísticas y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros.—Ficheros de bandeja; materias para los cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Leyes fundamentales del Estado español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central; Organos y funciones.—Administración Local: provincias y Municipios.—Administración institucional: Organismos autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura: organización y funciones.—Procedimiento administrativo.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles; sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.—Creación de Municipios y entidades locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la seguridad social. Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Conforme determina el Reglamento de Concursos y Oposiciones, expirado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos: Don Francisco Ramos Martín y don Antonio Fernández López.
Excluidos: Ninguno

Cádiz, diciembre de 1965.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—7.471-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Segovia referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso restringido de méritos, de una plaza vacante de Subjefe de Negociado de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, correspondiente al día 13 de diciembre de 1965, aparece publicada la convocatoria íntegra para la provisión, mediante concurso restringido de méritos, de una plaza vacante de Subjefe de Negociado de esta Corporación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de diciembre de 1965.—El Presidente, José Encinas.—El Secretario general, A. Rodríguez Mas.—7.475-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Arquitecto, sin jefatura, de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 296, de 11 de diciembre de 1965, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer tres plazas de Arquitecto, sin jefatura, de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 72 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 13 de diciembre de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.469-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de la Policía Municipal.

Convocado concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de la Policía Municipal («Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de fechas 8 y 27 de octubre) y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, se acordó declarar admitido al aspirante don Jesús Giraldo de Santiago.

Lo que se hace público a los efectos de la case cuarta de la convocatoria.

Vigo, 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—7.474-A.